

Este Boletín se publica los *Mártes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 4 de Diciembre de 1845.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES POR ESTA PROVINCIA.

Habiéndose celebrado en 1.º del presente en esta capital, el exscrutinio general de votos de la eleccion parcial por tres Diputados por esta provincia en las próximas córtes, he dispuesto en conformidad á lo prevenido por el artículo 39 de la ley electoral, se inserte en el presente Boletín para el debido conocimiento, el acta de dicho exscrutinio general y la lista de los electores que han tomado parte en la eleccion. Segovia 3 de Diciembre de 1845.—*José Balsera*.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ELECCIONES DE 1845.

Acta original del Exscrutinio general de votos.

En la ciudad de Segovia, capital de la provincia del mismo nombre, á primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en junta de exscrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma, con los comisionados de los trece distritos electorales á saber: por el de Cuellar, D. Manuel Nuñez; por el de Fuentidueña, D. Frutos Gonzalez; por Santa María de Nieva, D. Dionisio Merino; por Coca, D. Fernando Abuja; por Martin Muñoz de las Posadas, D. Antonio Chapado; por Sangarcía, Don Eladio del Pozo; por Riaza, D. Rafael Luis Fuentes; por Ayllon, D. Jose Rodriguez S. Martín;

por Segovia, D. Vicente Gonzalez; por el Espinar, D. Valentin Ordoñez; por Turégano, Don Francisco Melendez; por Sepúlveda, D. José Fernanz Trapero, y por Pedraza D. Antonio Cano, presididos por el Sr. Gefe Politico de la provincia, D. José Balsera, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones de Secretarios, y les cupo á D. Manuel Nuñez, D. Fernando Abuja, D. Frutos Gonzalez y D. Valentin Ordoñez, quienes seguidamente tomaron asiento, quedando constituida la mesa.

Confrontadas detenidamente las listas de los electores que han tomado parte en la eleccion con la general de la provincia, y hecho el resumen de los votos por las actas electorales de los distritos resultaron elegidos.

DIPUTADOS.

Ilmo. Sr. D. Ventura Gonzalez Romero, por dos mil noventa y siete votos.
D. Ignacio de Castilla, por dos mil setenta y uno
D. Aniceto de Alvaro, por dos mil setenta y uno

Y habiendo quedado únicamente por nombrar en estas elecciones, el Diputado suplente que corresponde á la provincia, y no debiendo procederse en tal caso á segundas elecciones, conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarenta de la ley electoral, la Junta por esta razon acordó no hacer la designacion de las personas que por haber reunido mayor número de votos podian ser nombrados.

Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia y la de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos el de *tres mil*

seiscientos sesenta y ocho, ha sido el de estos últimos dos mil doscientos treinta y cuatro, y que han tenido votos ademas de los elegidos definitivamente

D. José García Miranda, trescientos noventa y ocho.	398
D. Felipe Escobedo, doscientos setenta y cuatro.	274
D. Cayetano Meléndez, doscientos cincuenta y nueve.	259
D. Santos Moreno, doscientos tres.	203
D. José Ruiz, ciento diez y seis.	116
D. Ceferino AVECILLA, ciento trece.	113
D. Casiano Saulate, ciento doce.	112
D. Marcos Cubero.	111
D. Francisco de Paula Montejo, ciento cinco.	105
D. Atanasio Oñate, sesenta y dos.	62
D. José Balsera, treinta y nueve.	39
D. Domingo Chaves Artacho, treinta.	30
D. Gregorio Bayon, veinte y cinco.	25
D. Francisco Gil.	20
D. Eulogio Grande, diez y seis.	16
D. Juan Senovilla, diez y seis.	16
D. José Estevan Rey, once.	11
D. Benito Gonzalez, diez.	10
D. Andrés del Rio, nueve.	9
D. Vicente Gonzalez, ocho.	8
D. Ignacio Sebastian, siete.	7
D. Ramon Orcajo, siete.	7
Sr. Marques de Lozoya, seis.	6
D. Pedro Abial y Roda, seis.	6
D. Manuel Martin, seis.	6
D. Carlos García de la Torre, seis.	6
D. Pedro Vitoria, seis.	6
Sr. Marqués de S. Felices, cinco.	5
D. Carlos García Gipini, cinco.	5
D. José Torraña, cuatro.	4
D. Pablo García Gonzalez, cuatro.	4
D. Francisco Saez de Tejada, cuatro.	4
D. Juan Escorial y Gil, cuatro.	4
D. Antonio Marcos, cuatro.	4
D. Casimiro Saulate, cuatro.	4
D. Martin Entero, cuatro.	4
D. Diego Gonzalez, cuatro.	4
D. Rafael Montejo, cuatro.	4
D. Justo Gonzalez Cabo, cuatro.	4
D. Salvador Gonzalez, cuatro.	4
D. Gerónimo Molinero, seis.	6
D. Pedro José García Miranda, cuatro.	4
D. Plácido Vida y Gefe, tres.	3
D. Tomás Budia, tres.	3
D. Romualdo Becerril, tres.	3
D. Valentin Gil Virseda, tres.	3
D. Miguel Heredero, tres.	3
D. Diego Montalvo, tres.	3
D. Manuel Traperero Merino, tres.	3
D. Miguel García Valverde, dos.	2
D. Luis Contreras, dos.	2
D. Nicolás Leonor, dos.	2
D. Celestino Baeza, dos.	2
D. Santiago Cáceres, dos.	2
D. Aniceto Castilla, dos.	2
D. Ignacio Alvaró, dos.	2
D. Isidro Mendez, dos.	2
D. Tomás Macarron, dos.	2
D. José Rodríguez, dos.	2
D. Agapito Gozalo, dos.	2
D. Juan Oñate, dos.	2
D. Antonio Aldeamil, dos.	2
D. Joaquin Ayala, dos.	2

D. Vicente Gonzalez Romero, dos.	2
D. José Rojas, dos.	2
D. Gabriel Aceña, dos.	2
D. Ignacio Carrera, dos.	2
D. Juan Grande, dos.	2
D. Mariano Bartolomé, dos.	2
D. Francisco Hernandez, dos.	2
D. Antonio AVECILLA, dos.	2
D. Juan Gonzalez, dos.	2
D. Miguel Burgueño, dos.	2
D. Gregorio Torreño, dos.	2
D. Juan Manuel Lozano, dos.	2
D. Casiano Saulate, uno.	1
D. Timoteo Hernando, uno.	1
D. Eladio del Pozo, uno.	1
D. Basilio Abial y Roda, uno.	1
D. Bernardino Abial y Roda, uno.	1
D. Baltasar Lobo, uno.	1
D. Diego Fernandez Segura, uno.	1
D. Celestino AVECILLA, uno.	1
D. Pedro Lopez, uno.	1
D. Mateo Lobo, uno.	1
Sr. Juez de primera instancia, uno.	1
D. Juan Manuel Ballesteros, uno.	1
D. Pedro Martin Orejas, uno.	1
D. Isidro Gomez Aguilar, uno.	1
D. Francisco Arévalo, uno.	1
D. Miguel Callejo, uno.	1
D. Juan de Benito, uno.	1
D. Leandro Odriozola, uno.	1
D. José Gordo, uno.	1
D. Rafael Sacristan, uno.	1
D. Antonio Loriga, uno.	1
D. Antonio Moreno, uno.	1
D. Miguel Gonzalez, uno.	1
D. Juan Rivas Orozco, uno.	1
D. Juan García Gil, uno.	1
D. Angel Gimenez, uno.	1
D. Antonio María, uno.	1
D. Ambrosio Garro, uno.	1
Sr. Marqués de Pineda, uno.	1
D. Ramon María Calatrava, uno.	1
Sr. Conde de Covatillas, uno.	1
D. Julian Carrillo, uno.	1
Sr. Marqués de Viluma, uno.	1
D. Martin Bermejo, uno.	1
D. Juan Bermejo, uno.	1
D. Eusebio Blanco, uno.	1
D. Ventura Gonzalo, uno.	1
D. Francisco Manteca, uno.	1
D. Mariano Rojas, uno.	1
D. Francisco Miranda, uno.	1
D. Ceferino Alvarez AVECILLA, uno.	1
D. Ceferino Villa, uno.	1
D. Francisco Teodo, uno.	1
D. Santos Reno, uno.	1
D. Nicomedes Pastor Diaz, uno.	1
D. Mariano Robledo, uno.	1
D. Francisco Castilla, uno.	1
D. Claudio Cuellar, uno.	1
D. Miguel Castro, uno.	1
D. Lorenzo Muñoz, uno.	1
D. Francisco AVECILLA, uno.	1
D. Luis Aceña, uno.	1
D. Dámaso García, uno.	1
D. Domingo Vazquez, uno.	1
D. Matias Bermejo Refresco, uno.	1
D. Lucas Olalla, uno.	1
D. Baltasar Pastor, uno.	1

D. Martín Orcajo, uno. 1
 D. Ruiz del Arbol, uno. 1
 D. Angel María Terradillos, uno. 1

Resúmen general de votos.

Votos útiles. 8418 }
 Id. perdidos. 518 } 8936

Con lo que se dá por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley, y hecho esto, se archivará en la Diputación provincial, con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—*José Balsera*, Presidente.—*Valentin Ordoñez*, Secretario Escrutador.—*Manuel Nuñez*, Secretario.—*Fernando Abuja*, Secretario.—*Frutos Gonzalez*, Secretario Escrutador.

Circular número 43.

Próximo á espirar el 2.º semestre del año actual, y siendo necesaria la liquidación de los documentos entregados por las Comisarias de partido á los Alcaldes constitucionales; debo prevenir á estos se presenten en las Comisarias de seguridad de sus respectivos partidos, desde el 15 al 31 del actual para el ajuste de los documentos que hayan expendido de este ramo; presentándose tambien los nuevos Alcaldes, desde 1.º de Enero á 15 del mismo próximo venidero, para que les sean dados los pasaportes y demas documentos necesarios para el año de 1846; en la inteligencia de que si pasado este período llegase á noticia de este Gobierno político la inobservancia de esta orden, se acordarán contra los morosos las medidas correspondientes. Segovia 1.º de Diciembre de 1845.—*José Balsera*.

Siendo llegado el caso de que se cumpla el artículo 10 de la Real orden de 22 de Julio último, inserta en el Boletín oficial de la provincia, número 102, relativo á la propuesta en terna al Ministerio de la Gobernación, de los sujetos mas á propósito para los destinos de comisarios de montes y peritos agrónomos de la provincia, se advierte á las personas que se crean con los requisitos necesarios y hayan de solicitar dichos destinos, que acompañen á sus instancias respectivas los comprobantes de aquellas, y una certificación del Alcalde constitucional y Cura párroco del pueblo de su vecindad, en que conste su buena conducta moral y política. Y se señala el término de 15 días contados desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín de esta capital, para la admisión de las instancias de los que hayan de solicitar tales destinos. Lo que se inserta para la debida publicidad y cumplimiento de la Real orden citada. Segovia 3 de Diciembre de 1845.—*José Balsera*.

INTENDENCIA.

Transcurrido con bastante exceso el término prefijado á los Ayuntamientos para la presentación en la Administración de Contribuciones directas de esta provincia, de los resúmenes demostrativos de los rendimientos totales y liquidados de la riqueza territorial, pecuaria y urbana de cada pueblo, con sujeción al modelo que acompañó á la circular de esta Intendencia fecha 11 del mes anterior; y siendo muchos los que no han cumplido con servicio de tanta urgencia é interés, prevengo á cuantos Ayuntamientos se hallen en este caso, que si en el término preciso é improrogable de tres días no presentan en la referida administración los resúmenes de que se ha hecho mérito, se les castigará con el mayor rigor y pasarán á su costa comisionados especiales que los recojan. Prevengo igualmente á los Ayuntamientos que no han presentado hasta ahora las copias de los amillaramientos que les están pedidos de la contribución de bienes inmuebles, que si en el mismo término no lo verifican, se adoptará contra ellos las propias medidas que van insinuadas respecto á la falta de resúmenes. Segovia 2 de Diciembre de 1845.—*Manuel Bravo*.

Insértese.—*Balsera*.

En este día se ha presentado y encargado de la Intendencia de Rentas de esta provincia, Don José María Romeu, nombrado en comisión para desempeñar dicho destino por Real orden de 14 de Noviembre próximo pasado.

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia á los efectos convenientes. Segovia 2 de Diciembre de 1845.—*Manuel Bravo*.

Insértese.—*Balsera*.

Honrado por S. M. la Reina, Nuestra Señora con el nombramiento de Intendente de rentas de esta leal provincia, he tomado posesión en el día de antes de ayer 2 del corriente. Mi primer cuidado ha sido enterarme de las oficinas del estado de recaudación del producto de los antiguos y nuevos impuestos; porque ciertamente, en los momentos actuales ningun otro deber mas imperioso para el empleado que el de proporcionar recursos al Gobierno, con que pueda cubrir las sagradas obligaciones del Tesoro, en cuyo religioso cumplimiento descansa su lustre y decoro. Con sentimiento he visto que los descubiertos de la provincia especialmente por la contribución de bienes inmuebles del cultivo y ganadería, ascienden á sumas considerables, sin que para su cobro hayan bastado las prudentes y juiciosas amonestaciones que dirigiera á los Ayuntamientos mi digno

antecesor. Sensible y muy doloroso me será haber de inaugurar mi mando en esta provincia con medidas coercitivas y de rigor que tanto me repugnan. Confío por lo mismo en la honradéz con que siempre se han distinguido los segovianos, y espero del celo y patriotismo de los Ayuntamientos de la provincia, darán una nueva y positiva prueba de sus desvelos por el bien público y servicio del Estado, apresurándose á entregar en la Tesorería de rentas el importe de todos sus débitos cualquiera que sea el concepto de que procedan. Haciéndolo así no deben temer los Ayuntamientos que yo les moleste con apremios ni con ninguna otra medida coercitiva, á que solo apelaré cuando la irresistible fuerza de la necesidad y la conducta de aquellas corporaciones me obligue á dictarla; empero tengan entendido los Ayuntamientos que si contra lo que de ellos debo esperar, continuasen algunos en la misma apatía que hasta aquí, y no pagasen sus descubiertos en el improrogable término de ocho dias, no podré prescindir de espedir desde luego contra los morosos los correspondientes apremios de ejecución, único medio que me queda para salvar la responsabilidad que el Gobierno justamente me exigiria.

Dejo espuesto con la franqueza que me es propia la línea de conducta que me propongo seguir en la árdua y delicada empresa de recaudar las contribuciones. Resta solo que los Ayuntamientos de esta provincia no se muestren sordos á la invitación que les hago, procurando evitar las consecuencias desagradables que siempre producen los apremios, y á mí el imponderable disgusto de apelar á tales medios; mas si llegase el duro caso de adoptarlos, cúlpense á sí mismas dichas corporaciones y no á la Autoridad, á quien solo toca llenar cumplidamente los deberes que la impone el Gobierno de S. M. Segovia 4 de Diciembre de 1845.=*José María Romeu.*

Insértese.=*Balsera.*

Comandancia general de la provincia de Segovia.

Debiendo procederse á la elección de Oficial Habilitado para las clases pasivas en el próximo año de 1846, con arreglo á lo provenido en Real orden de 21 de Mayo de 1841 y prevenciones del Excmo. Sr. Capitan general del 21 de Enero de 1845, los Sres. Gefes, Oficiales y demas clases, se hallarán en mi casa alojamiento, sito en la calle Real, número 4, en la mañana del día 10 del presente mes y hora de las once, á fin de llenar este acto con las formalidades mandadas observar, debiendo advertir que

con arreglo al artículo 11 de las citadas prevenciones, los votos deben ser personales, y no se admitirán los que se remitan por escrito.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia para el conocimiento de todas las clases á que corresponde. Segovia 1.º de Diciembre de 1845.=*Ramon Solano.*

Insértese.=*Balsera.*

Guardia Civil del 8.º tercio.—Comandancia de la provincia de Segovia.

Habiendo desertado de sus banderas el artillero de la 2.ª Batería de la Brigada de Montaña del 5.º Departamento, Fernando Ruiz, hijo de Esteban y de Felipa Balcalza, natural y vecino de Haro, Juzgado de id., provincia de Logroño, de oficio jornalero, su edad 18 años, soltero, pelo y cejas castaño, ojos garzos, color bueno, nariz y boca regular, barba nada; los destacamentos de la Guardia Civil procederán á su busca y captura, sirviéndose los Sres. Alcaldes auxiliares en dicho servicio, y en caso de ser habido, se le conducirá con toda seguridad á esta capital á disposición del Sr. Comandante general de esta provincia. Segovia 3 de Diciembre de 1845.=*El Capitan Comandante, Benito Artalejo.*

Insértese.=*Balsera.*

Ayuntamiento Constitucional de Segovia.

Quien quisiere interesarse en la obra de reparación de la pared hundida que hay en la bajada del Alcazar al Arco de Santiago, y empedrado de la Cuneta de toda la línea, acuda con sus proposiciones que se admitirán siendo arregladas á las condiciones de manifiesto en Secretaría, teniendo entendido que el remate está señalado para el Sábado inmediato, dia 6 del corriente, de doce á una de su tarde en las Casas Consistoriales. Segovia 1.º de Diciembre de 1845.=*Romualdo Becerril, Secretario.*

Insértese.=*Balsera.*

Comision especial de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Segovia.

En la cantidad de cuatro mil ochocientos treinta y cinco rs., trece mrs., han sido capitalizadas las heredades que en término de la Fresneda pertenecieron á Basilio de Cuellar. Segovia 2 de Diciembre de 1845.=*Cristobal Fernandez de Vallejo.*

Insértese.=*Balsera.*